

EXTRA

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCIV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX, AGOSTO 10 DEL AÑO 2012.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DEL COMITE TÉCNICO CONSULTIVO DE OBRA PUBLICA DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.



REGLAMENTO QUE ESTABLECE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, DEL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.

CONSIDERANDO

En razón a las operaciones que el Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, efectúa en el rubro de obra pública y servicios relacionados con las mismas, se requiere de un Cuerpo Colegiado que determine las acciones conducentes a la optimización de los recursos destinados a la obra pública coadyuvando a la observancia a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones aplicables.

En este sentido, resulta necesario la integración del Comité Técnico Consultivo de Obra Pública del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; definiendo las funciones de cada uno de los miembros y la forma en que operaran, con el fin de obtener para este Instituto y por ende para el Gobierno del Estado las mejores condiciones de calidad, oportunidad y economía, en la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente instrumento tiene como propósito establecer la estructura, organización y funcionamiento del Comité Técnico Consultivo de Obra Pública, el cual se constituirá como un órgano colegiado de carácter técnico de consulta, coordinación y asesoría.

Artículo 2.- EL Objeto fundamental de creación del Comité Técnico Consultivo de Obra Pública del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa es coadyuvar para que las actividades y operaciones que realice este Instituto en materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se realicen en condiciones de legalidad, transparencia, imparcialidad y eficiencia, de manera que prevalezca el interés del Estado en términos de economía, calidad y oportunidad.

Artículo 3.- Para efectos del presente instrumento se entenderán por: IOCIFED: Al Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; COMITÉ: Al Comité Técnico Consultivo de Obra Pública del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa; ÁREAS ADMINISTRATIVAS: La Dirección General, la Dirección de Planeación de Obras, La Dirección Administrativa y la Dirección de Construcción de Infraestructura Educativa; DIRECTOR GENERAL.- Al Director General del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

- Artículo 4.- El Comité se integrará de la forma siguiente: I. PRESIDENTE: Que será el titular de la Dirección General. II. VICEPRESIDENTE: Que será el titular de la Dirección de Construcción de Infraestructura Educativa. III. SECRETARIO EJECUTIVO: Que será el titular del Departamento de Validación de Estimaciones. IV. SES VOCALES: Que serán: DEL ÁREA TÉCNICA: Titular de la Unidad de Construcción de Obras, Titular de la Unidad de Ingeniería de Costos, Titular de la Unidad de Diseños y Proyectos. DEL ÁREA ADMINISTRATIVA: Titular de la Dirección Administrativa. DEL ÁREA DE PLANEACIÓN DE OBRAS: Titular de la Dirección de Planeación de Obras; y DEL ÁREA JURÍDICA: Titular de la Unidad Jurídica.

CAPITULO TERCERO FUNCIONES DEL COMITÉ

- Artículo 5.- El Comité tendrá las siguientes funciones: I. Integrar, clasificar, y calificar en base a los antecedentes técnicos, administrativos y jurídicos que abren en cada una de las áreas administrativas, a los contratistas que ejecutan obra pública en el IOCIFED; II. Conocer el análisis detallado de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los contratistas participantes, con el objeto de emitir opinión en la evaluación de las mismas y formular el dictamen que sirva de base para emitir el fallo correspondiente en las licitaciones de obra pública y servicios relacionados con las mismas; III. Opinar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar licitaciones públicas para obras públicas, adquisiciones, contratación de servicios y enajenación de bienes muebles; IV. Emitir su opinión, cuando se le solicite, sobre los dictámenes y fallos de licitaciones emitidos por los servidores públicos responsables de ellos; V. Emitir opinión sobre las propuestas de los contratistas a quienes se les pretenda adjudicar a través de la modalidad de adjudicación directa e invitación, desde luego en base a los antecedentes que abren en cada una de las áreas administrativas a su cargo. VI. Coadyuvar en la revisión y análisis de nuevas propuestas de diseño de espacios educativos, así en la utilización de nuevos materiales y del equipamiento de los mismos.

Artículo 6.- El Comité Sesionará por lo menos cada mes y será convocado por el Secretario Ejecutivo a petición de su presidente, por sí o a solicitud de cualquiera de sus miembros.

CAPITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- Artículo 7.- Corresponde al Presidente del Comité: I. Representar al Comité y presidir las sesiones; II. Convocar por conducto del Secretario Ejecutivo a las sesiones ordinarias y extraordinarias; III. Dirigir los debates en las Sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar los actos correspondientes; IV. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones; V. Autorizar la asistencia del personal de apoyo a las sesiones, cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones dentro del Comité.

Artículo 8.- La ausencia del Presidente, serán suplidos por el vicepresidente, quien en estos casos tendrá las atribuciones citadas en el artículo que antecede.

- Artículo 9.- El Secretario Ejecutivo tendrá las obligaciones y atribuciones siguientes: I. Convocar a Sesiones a petición del Presidente o cualquiera de los miembros del Comité; II. Elaborar el Proyecto del orden del día para cada Sesión; III. Turnar a los integrantes del Comité el orden del día junto con los documentos correspondientes de cada sesión, cuando menos con tres días hábiles de anticipación; IV. Asistir y participar en las sesiones, y levantar el acta respectiva; V. Informar al Comité sobre el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones.

- Artículo 10.- Son obligaciones y atribuciones de los vocales del Comité: I. Asistir a las sesiones; II. Sugerir al presidente los asuntos que deban tratarse en las Sesiones Ordinarias del Comité; III. Emitir opinión en las discusiones del Comité; IV. Emitir su opinión relacionada con el área administrativa que corresponda respecto a los asuntos tratados en las sesiones. V. Proponer al presidente los asuntos específicos a tratar, para la celebración de sesiones extraordinarias del Comité.

Artículo 11.- El personal de apoyo autorizado por el presidente para asistir a las sesiones del Comité, podrá opinar sobre los asuntos en discusión, coadyuvando a la correcta interpretación de las normas y lineamientos correspondientes; asimismo, podrá recomendar los mecanismos que procuren el aprovechamiento de los recursos públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado a los 30 días del mes de abril de 2012, en la sala de Juntas anexa a la Dirección General del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa.

INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DE OBRA DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Handwritten signatures and stamps of the committee members: Presidente (Arq. Elifego Perez Matos), Vicepresidente (Arq. Rodolfo Antonio Alegria Reyes), Secretario Ejecutivo (Arq. Rolando Soto Garcia), and various vocal members (Arq. Francisco Jesús Sánchez Martínez, Arq. Jesús Dolfo Dávila Alfaro, C.P. Armando Sosa García, Arq. Joaquín Pedro Mexueiro Gómez, Lic. María Norma Danseco Castellanos).

Las firmas que cubre el presente documento corresponden al Reglamento que establece la integración, organización y funcionamiento del Comité Técnico Consultivo de Obra Pública del Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, de fecha 30 de abril de 2012.